

## CON LA VENIA: *Algo se mueve*



Santiago Tomás

Abogado de Faus & Moliner

El proceso de compra pública de medicamentos, por la singularidad de estos productos, ha tenido un difícil encaje con las normas de contratación pública. Reforma tras reforma, en las conferencias que se organizaron para explicar las sucesivas novedades legislativas, siempre escuché reputadas voces que reclamaban la necesidad o al menos conveniencia de que la compra pública de medicamentos se abordara en un capítulo aparte de la ley de contratos públicos o incluso tuviera su propia norma específica.

Parece que ahora algo se mueve. No sabemos aún cómo acabará, pero es cierto que empezamos a encontrarnos con iniciativas de diversa procedencia que apuestan por superar la inercia del "siempre se ha hecho de este modo" y proponen cambiar el régimen de la compra pública de medicamentos. La primera de estas iniciativas tuvo lugar el último trimestre de 2021 cuando se aprobó la Ley Foral 17/2021, por la se modificó la Ley de Contratos Públicos de Navarra y que establece que los medicamentos con precio de venta laboratorio fijado por el Sistema Nacional de Salud podrán ser comprados directamente por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea sin necesidad de licitación. Si algunas voces apuntan por avanzar en una simplificación del procedimiento

o por reducir la carga administrativa y la sobrerregulación de los procesos de compra de medicamentos, estarán de acuerdo que la Ley Foral 17/2021 ha cumplido las expectativas.

Hace pocos días se publicó el *White Paper* de la EFPIA sobre la eficacia de la contratación adquisición de medicamentos en la UE. Entre las recomendaciones que efectúa, como garantizar la confidencialidad del precio de los medicamentos, quisiera destacar una: cambiar la mentalidad imperante hasta el momento, obcecada en la búsqueda del precio más bajo, y poner el foco en la calidad, el valor que aporta la prestación objeto del contrato, introduciendo criterios que vayan más allá de lo meramente económico. Una recomendación que también efectuaba la CE en sus Orientaciones sobre la contratación pública en materia de innovación de 6 de julio de 2021.

Se aboga por un cambio de paradigma tanto para el comprador público como para la industria, con el objetivo de poner al paciente en el centro de todos los esfuerzos y pasar de comprar (o vender) un producto al mejor precio, a contratar una solución integral que mejore su experiencia y facilite su gestión hospitalaria. Pensando en cada caso qué prestaciones pueden sumarse al suministro del medicamento que aporten ese valor añadido en cada fase de la trayectoria del paciente.